

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA



SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

**Magistrado Ponente: Dr. CARMELO DEL CRISTO RUIZ
VILLADIEGO**

Expediente N° 23-001-22-14-000-2021-00266-00- Folio: 421-21

Montería, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política; los Decretos 2591/91; 306/92; 1392/02, el despacho **resuelve:**

- 1. ADMÍTASE** la Acción de Tutela presentada por **MARIA ELENA VILLAMIL FLÓREZ**, quien actúa en causa propia; contra el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LORICA Y JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LORICA** representado legalmente.
- 2.** Ténganse como pruebas y désele el valor legal hasta donde la ley lo permita, a los documentos anexos al escrito de tutela.
- 3.** Solicitar al juzgado correspondiente, remita inmediatamente el expediente contentivo del proceso ejecutivo laboral, con radicado n° 2012-00064.
- 4.** Por Secretaría, notifíquese vía fax o por el medio más expedito a los accionados para que en un término no superior a dos (2) días informen en forma razonada sobre los hechos materia de la presente acción, ejerzan su derecho de defensa y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, con la advertencia que el incumplimiento de lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Dto. 2591/ 91. En caso de no contarse con la dirección de alguna de las partes, **NOTIFÍQUESE POR ESTADO**. De igual manera, infórmeles que la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad, consagrada en el art. 20 del citado decreto. **Entrégueseles copia de la Tutela.**

5. Notifíquese esta providencia a todas y cada una de las personas que puedan estar interesadas en el resultado de la presente acción de tutela.
6. **VINCULAR** a la Fundación Fundacol, quien actúa como parte dentro del proceso con radicados No. 2012-00064.
7. La Secretaría de esta Corporación deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.
8. En su oportunidad legal regrésese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOS MAGISTRADOS



CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO
Magistrado